



La identificación y la trata de personas, un par de problemas que enfrentan las personas que migran

Leonor de Jesús Figueroa Jácome
Iván Silva Arévalo

LA IDENTIFICACIÓN Y LA TRATA DE PERSONAS, UN PAR DE PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS QUE MIGRAN

Leonor de Jesús Figueroa Jácome
Iván Silva Arévalo



CNDH
M É X I C O

2016

El contenido y las opiniones expresadas en el presente trabajo son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan el punto de vista de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

PRIMERA EDICIÓN:

agosto, 2016

ISBN OBRA COMPLETA:

978-607-8211-26-5

ISBN:

978-607-729-233-3

D. R. © COMISIÓN NACIONAL

DE LOS DERECHOS HUMANOS

Periférico Sur núm. 3469,
esquina Luis Cabrera,
colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, México, Ciudad de México

DISEÑO DE LA PORTADA:

Flavio López Alcocer

DISEÑO DE INTERIORES Y FORMACIÓN:

H. R. Astorga

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	11
I. PANORAMA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN MEXICANA HACIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	13
II. ALGUNOS PROBLEMAS QUE ENFRENTAN QUIENES MIGRAN.	15
1. Los emigrantes sin identidad de origen mexicano en Estados Unidos	16
<i>1.1 Instrumentos Internacionales que viola México al no dar identidad a las personas en los Consulados</i>	<i>20</i>
<i>1.2 Consecuencias de no tener identidad en Estados Unidos con énfasis en el Estado de California</i>	<i>25</i>
2. Personas migrantes en situación de trata	29
2.1 Introducción	29
2.2 Algunos apuntes sobre la realidad	33
2.3 Marco jurídico	34
2.4 Las obligaciones del Estado mexicano	40
2.5 Las víctimas de trata extranjeras	43
CONCLUSIONES.	47

PRESENTACIÓN

La reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011 implicó la modificación de once de sus artículos teniendo una enorme repercusión en el sistema jurídico mexicano. Ahora existe una concepción más amplia de los mismos. Por ejemplo, los dos primeros párrafos del artículo primero incorporaron el término derechos humanos, supliendo el de garantías individuales, que implica mucho más que un cambio de palabras; la concepción de que la persona goza de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales; la interpretación *conforme* que debe hacerse con esas disposiciones; el principio *pro persona*; la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por otra parte, se obliga al Estado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos cuando ocurran.

La inclusión expresa de las obligaciones que tienen las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, como lo es la promoción de los derechos humanos y tenerlos como eje de su actuación, debe entenderse como un elemento clave para prevenir su violación y es una encomienda directa para los organismos protectores de derechos humanos en el país, como lo es esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Una reforma de tal envergadura genera la necesidad de contar con materiales de estudio para su mejor comprensión a fin de responder a las nuevas realidades, necesidades y problemáticas que aquejan a la sociedad mexicana

y que merecen nuestra atención. Su complejidad amerita reflexiones en diversas temáticas, desde distintos enfoques y especialidades. Es por ello que resulta indispensable el permanente estudio y análisis de los derechos humanos.

La presente “Colección de textos sobre derechos humanos” es un espacio de estudios académicos que analiza diferentes contenidos relacionados con los derechos humanos que pueden contribuir a su conocimiento, debiendo la población en general estar atenta y cercana a los cambios legislativos, a las medidas administrativas que se realizan y al desarrollo jurisprudencial que se va produciendo, con la pretensión de generar una constante sinergia entre la teoría y la praxis nacional.

Entre los temas abordados hasta el momento destacan los estudios teóricos que permiten una introducción y mejor comprensión sobre el origen y la evolución histórica de los derechos humanos, así como el debate contemporáneo de los mismos. Asimismo, otros son de primordial estudio para el acercamiento a la protección no jurisdiccional de los derechos humanos, los grupos en situación de vulnerabilidad y de los pueblos y comunidades indígenas. También la colección se integra con artículos que abordan los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las modificaciones incorporadas en 2011, temáticas que han sido objeto de otras *Colecciones* de esta Comisión Nacional.* Por otro lado, se pueden identificar algunos estudios que versan sobre tópicos cuyo debate nacional sigue vigente, generándose normatividad al respecto, como las reformas en materia penal, la presunción de inocencia, la prohibición de tortura y de desaparición forzada de personas y los derechos de las víctimas de los delitos.

* Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos y Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

La identificación y la trata de personas...

La presente serie se integra con los siguientes títulos:

- 1) *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*; 2) *Aproximaciones teóricas al debate contemporáneo de los derechos humanos*; 3) *La evolución histórica de los derechos humanos en México*; 4) *Los pueblos indígenas de México y sus derechos: una breve mirada*; 5) *Derecho Internacional Humanitario*; 6) *Estado de Derecho y Principio de Legalidad*; 7) *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México*; 8) *Panorama general de los DESCA en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*; 9) *La desaparición forzada de personas*; 10) *La prevención y la sanción de la tortura*; 11) *Los derechos humanos de las víctimas de los delitos*; 12) *Aspectos culturales de la discriminación a la luz de algunos instrumentos internacionales de derechos humanos*; 13) *Libertad de expresión y acceso a la información*; 14) *Presunción de inocencia*; 15) *Algunas resoluciones relevantes del Poder Judicial en materia de derechos humanos*; 16) *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la acción de inconstitucionalidad de ley*; 17) *Grupos en situación de vulnerabilidad*; 18) *Los estándares internacionales de los derechos humanos: un sistema de derechos en acción*; 19) *Derechos humanos de los pueblos indígenas: el debate colonial y las Leyes de Indias de 1681*; 20) *Agua y derechos humanos*; 21) *Cultura de la legalidad y derechos humanos*; 22) *De la cultura de la legalidad a la cultura de los derechos humanos*; 23) *Diálogo jurisprudencial y protección de los derechos humanos*; 24) *El derecho a la participación y a la consulta en el desarrollo. Retos para México*; 25) *El derecho humano al voto*; 26) *La identificación y la trata de personas, un par de problemas que enfrentan las personas que migran*; 27) *La justiciabilidad del derecho al agua en México*; 28) *La personalidad jurídica en la desaparición forzada*; 29) *La trata de personas como violación a los derechos humanos: el caso mexicano*; 30) *Migración en tránsito, pobreza y discriminación en el territorio mexi-*

Colección de Textos sobre Derechos Humanos

cano; 31) *Multiculturalidad, ciudadanía y derechos humanos en México. Tensiones en el ejercicio de la autonomía indígena*; 32) *Narrativas interdisciplinarias sobre desaparición de personas en México*; 33) *Proteccionismo, derechos humanos y seguridad social de los adultos mayores. Hacia una mejor calidad de vida*; 34) *Una mirada a los derechos de las niñas y los niños: su resignificación*, y 35) *Violaciones a los derechos humanos del imputado en la etapa de investigación*.

Esta Colección, desde la perspectiva de cada uno de los autores —a quienes agradecemos que compartan su experiencia y visión de los temas— pretende contribuir a impulsar la difusión de los derechos humanos entre todas las personas, así como a fortalecer su cumplimiento.

Al igual que todas las colecciones de esta Comisión Nacional, el lector podrá encontrar, en nuestro sitio web, la versión electrónica de estos títulos.

*Lic. Luis Raúl González Pérez,
Presidente de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos*

INTRODUCCIÓN

Las personas continuamente buscan mejorar sus vidas en diferentes aspectos, a través de una mejor oferta educativa, un mayor sustento económico, oportunidades laborales, seguridad, entre otras, las cuales son condiciones que, siendo adversas influyen para que tomen la decisión de migrar.

Sin embargo, el cambiar de lugar de residencia, sobre todo hacia otro país, hace que la migración no sea del todo sencilla; ya que quienes lo llevan a cabo se encuentran con diversos obstáculos de índole social, político y jurídico, los cuales complican su inserción en las sociedades a las que pretenden incorporarse.

Cuando hablamos de la migración mexicana a los Estados Unidos de América, posiblemente lo que viene a la mente del imaginario colectivo son tres aspectos: la discriminación de que son objeto, las largas jornadas de trabajo que realizan y las remesas que envían a nuestro país. Sin embargo, la realidad e historia que hay detrás de cada uno de los emigrantes es distinta. Muchos de ellos/ellas no tienen estudios, no hablan español, no conocen sus derechos y en ocasiones son víctimas de diversos delitos¹ entre ellos: trata de personas, violación, extorsión, acoso sexual y laboral.

Como lo apunta el doctor Jorge Durand, para el análisis del proceso migratorio convergen diversos factores, el cual puede darse desde diversas disciplinas y/o perspectivas:

[...] hay temáticas que tienen la particularidad de ser nodos o ejes multifacéticos que nos permiten asumir distintas perspectivas de análisis. El caso de la migración es uno de ellos,

¹ Para tener un mayor acercamiento sobre algunos delitos de los cuales son víctimas las mujeres indocumentadas que trabajan en los campos agrícolas de Estados Unidos de América, recomendamos ver el documental “*Rape in the Fields*”, el cual es una colaboración entre *The Center for Investigative Reporting*, *FRONTLINE*, Univision y *The Investigative Reporting Program at the UC Berkeley Graduate School of Journalism*. Disponible en: <http://cironline.org/reports/rape-fields-4806>

ya que puede analizarse desde muy diversas disciplinas (economía, política, sociología, antropología, historia) o desde múltiples perspectivas: laboral, género, cultura, derechos humanos, religiosidad, familia, etc.²

En ese sentido, para el análisis que se pretende llevar a cabo sobre el tema que nos ocupa, resultaría equivocado hacerlo desde una perspectiva unidireccional sin considerar diversos aspectos, como por ejemplo los económicos y socioculturales. Es decir, se tratará de hacer un análisis multidisciplinario, en el que se incorporen estadísticas y números que nos permitan obtener un panorama más amplio de la realidad sobre la movilidad humana mexicana hacia los Estados Unidos.

Entre muchos de los problemas que enfrentan los migrantes queremos evidenciar dos de ellos y sus consecuencias: 1) Emigrantes sin identidad, de origen mexicano en Estados Unidos, quienes muchos de ellos son menores de edad, otros más han sido procesados penalmente como adultos, o no cuentan con una identidad *de iure* y otros son indígenas. Lo anterior, expone la importancia de la identificación, la cual se circunscribirá en la migración de los mexicanos al estado de California en general, en virtud de que, es en ese territorio donde se concentra la mayor cantidad y diversidad de personas de origen mexicano,³ y al Valle Central del mismo en particular —territorio eminentemente agrícola— por la concurrencia de un gran porcentaje de población indígena mexicana de escasa o nula instrucción escolar, así como al gran número de centros de detención federales, estatales, de condados y migratorios establecidos

² Jorge Durand, “Coordenadas metodológicas. De cómo armar un rompecabezas”, en Cristina Oehmichen Bazán (ed.), *La etnografía y el trabajo de campo en las ciencias sociales*. Disponible en: <http://ru.iiia.unam.mx:8080/bitstream/10684/23/1/449.pdf>

³ Según el último Censo poblacional de Estados Unidos. Disponible en: <https://www.census.gov/prod/cen2010/briefs/c2010br-04sp.pdf>

en el área; y 2) sobre las víctimas en situación de trata de personas, los derechos que son vulnerados y parte de la problemática frente al delito.

Tendremos como marco de referencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con especial énfasis en el marco de la reforma del año 2011; diversos Instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos de las personas migrantes en los que México es parte; además del Programa Especial de Migración 2014-2018.⁴

I. PANORAMA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN MEXICANA HACIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Según datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores 11'913,989 millones de mexicanos viven fuera de México, de los cuales el 97.79% radica en Estados Unidos de América.⁵

De acuerdo al censo poblacional de Estados Unidos de 2010,⁶ son 31'798,258 millones de personas de origen mexicano⁷ que viven en dicho país, lo que representa un aumento del 54.1% respecto al censo del año 2000, es decir 11'157,547 millones.

⁴ Publicado el 30 de abril en el *Diario Oficial de la Federación*.

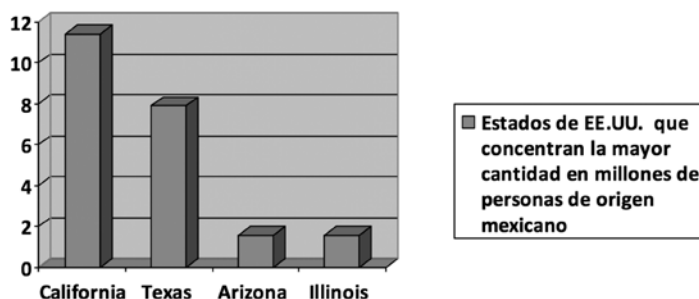
⁵ Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Disponible en: <http://www.ime.gob.mx/es/resto-del-mundo>. Fecha de consulta: 7 de agosto de 2015.

⁶ Censo poblacional de Estados Unidos 2010. Disponible en: <https://www.census.gov/prod/cen2010/briefs/c2010br-04sp.pdf>. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2015.

⁷ El censo especifica que las "Personas de origen mexicano" son aquellas que reportaron su origen como tales. Puede incluir a personas nacidas en México, en los Estados Unidos o en otros países... se usan indistintamente, y en todos los casos se refieren al origen étnico de la persona, no al lugar de nacimiento o nacionalidad de la persona exclusivamente. *Ibid.*, p. 4.

Colección de Textos sobre Derechos Humanos

Dentro de los cuatro estados de la Unión Americana que concentran la mayor cantidad de personas de origen mexicano, encontramos en primer lugar a California (11,423,146), en segundo lugar a Texas (7'951,193), seguido de Arizona (1'657,668) y, por último, Illinois (1'602,403). Lo cual podemos ver reflejado gráficamente de la siguiente manera:



Fuente: elaboración propia con base en la información obtenida del Censo de población de Estados Unidos del año 2010.⁸

De acuerdo con las estadísticas anteriores podemos observar que la mayoría de las personas originarias de México se concentran en la costa oeste y en el sur que comprende el territorio estadounidense, debido a circunstancias históricas, sociales y culturales, consideraciones que no nos detendremos a explorar a detalle.

Otro dato, no menos importante, es la cantidad de remesas familiares⁹ que envían los mexicanos de Estados

⁸ *Ibid.*, p. 8.

⁹ El Banco de México define a las remesas como “la cantidad en moneda nacional o extranjera proveniente del exterior; transferida a través de empresas, originada por un remitente (persona física residente en el exterior que transfiere recursos económicos a sus familiares en México) para ser entregada en territorio nacional a un beneficiario (persona física residente en México que recibe los recursos que transfiere el remitente)”. Disponible en: <http://www.banxico.org.mx/ayuda/temas-mas-consultados/remesas.html>. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2015.

La identificación y la trata de personas...

Unidos a México, en el periodo que va de enero a diciembre de 2014 sumaron la cantidad de 23,647,283 millones de dólares,¹⁰ y de ésta, un gran porcentaje va destinado al gasto de necesidades básicas. Al respecto, el Doctor Jorge Durand afirma que,

Las dos principales fuentes de divisas de México han sido tradicionalmente los petrodólares y los *migradólares* [...] En 2012 cerca de un millón y medio de hogares recibieron remesas y se sabe con exactitud en qué las usan: cerca de 80 por ciento se va al consumo diario (alimentación, vestido, educación, transporte); 8 por ciento, a la inversión en bienes muebles o inmuebles, especialmente la construcción, reparación o ampliación de viviendas, y 12 por ciento se invierte en algún de tipo de negocio, inversión productiva o ahorro.¹¹

II. ALGUNOS PROBLEMAS QUE ENFRENTAN QUIENES MIGRAN

México se asume legalmente como un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.¹² Esto es, reconoce a los migrantes en su salida y regreso al país y en su paso y asentamiento en el mismo. Cada una de estas categorías de la migración requiere, en particular y en general, de la discusión, creación, implementación y evaluación de políticas públicas en la materia, en el que participen además, diferentes actores no gubernamentales: organizaciones de la

¹⁰ Véase: <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarSeries>. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2015.

¹¹ Véase: <http://www.jornada.unam.mx/2015/01/11/politica/016a2pol>. Fecha de consulta: 3 de agosto de 2015.

¹² Artículo 2, párrafo primero de la *Ley de Migración*, publicada el 25 de mayo de 2011 en el *Diario Oficial de la Federación*.

sociedad civil, academia, iglesias y empresas, entre otros. Los problemas que planteamos son los emigrantes sin identidad de origen mexicano en Estados Unidos y la trata de personas. Frente a estos problemas es necesario una coordinación efectiva entre las diversas entidades de la administración pública federal, los gobiernos estatales y municipales, así como una mayor visibilidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Quinta Visitaduría, la cual es la encargada del tema migratorio.

1. Los emigrantes sin identidad de origen mexicano en Estados Unidos

Como se mencionó anteriormente, la migración mexicana tiene como principal destino los Estados Unidos de América. El Estado de California, es y ha sido, un gran imán para la atracción de capital humano debido a su necesidad de mano de obra para satisfacer sus necesidades en los diferentes sectores económicos. El Valle Central de California, zona agrícola por antonomasia, concentra una gran cantidad de personas de origen mexicano que sufren una serie de violaciones a sus derechos fundamentales por parte de empleadores y/o de autoridades federales, estatales y de los condados. Para ello, la red consular dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene un papel fundamental para la asistencia¹³ y protección¹⁴ de los mexica-

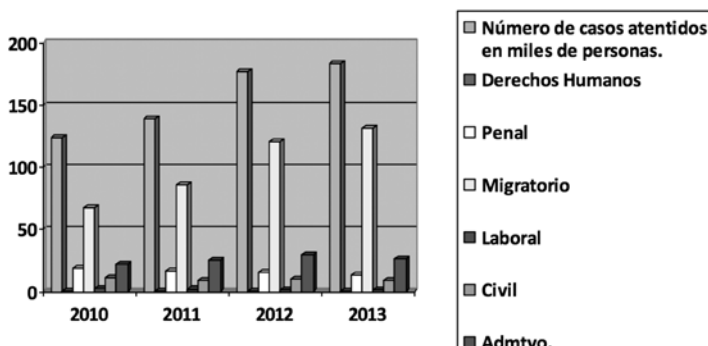
¹³ Para la cancelería de México “La asistencia consular consiste en la orientación y buenos oficios a favor de los connacionales en trámites administrativos, así como en disputas entre particulares”. Disponible en: <http://proteccionconsular.sre.gob.mx/index.php/estadisticas/asistencia-a-mexicanos-en-el-resto-del-mundo>. Fecha de consulta: 10 de agosto de 2015.

¹⁴ De acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores “La protección consular es el conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realiza el personal de las representaciones consulares y diplomáticas de un país en los territorios de otros Estados para *salvaguardar los derechos y evitar daños y perjuicios indebidos* a la persona, bienes e intereses de sus nacionales en el extranjero [...] La protección consular que ofrece el Estado mexicano consiste en medidas que promueven el respeto a los derechos de las personas, incluyendo el debido proceso de ley, evitar daños y perjuicios a las personas y/o sus intereses, vigilar que no se cometan

La identificación y la trata de personas...

nos en la Unión Americana, al ser el canal directo de interacción entre estos y el gobierno federal, en virtud de que según lo dispone el artículo 89, fracción X, es facultad exclusiva del Presidente de la República dirigir la política exterior del país.

Para ello, basta con mostrar las cifras relativas al número de casos de protección y asistencia consular atendidos en la red de consulados de México en Estados Unidos, las cuales se representan gráficamente de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada en la página web de la Secretaría de Relaciones Exteriores.¹⁵

La gráfica muestra una tendencia a la alza de forma importante en el número total de casos atendidos entre el año 2010 (123,488) y el año 2013 (183,013). Asimismo, se puede apreciar que el ámbito de mayor incidencia del trabajo del área de protección y asistencia de la red consular lo encontramos en el tema migratorio, al sumar en los cuatro años de referencia 405,733 casos de los 623,023 totales.

injusticias o arbitrariedades de parte de autoridades extranjeras y combatir actos de discriminación”. Disponible en: <http://proteccionconsular.sre.gob.mx/index.php/presentacion>. Fecha de consulta: 10 de agosto de 2015.

¹⁵ Véase: http://proteccionconsular.sre.gob.mx/images/stories/documentos/Estadisticas_PME/casos%20eua.pdf. Fecha de consulta: 10 de agosto de 2015.

Si analizamos de forma particular la información que se tiene sobre el número de casos que atiende el Consulado de carrera de México en Fresno, California, a quien por circunscripción le corresponde el Valle Central del estado citado, las cifras arrojan que en el cuatrienio comprendido entre el año 2010 al 2013 se atendieron 9,924 casos de protección y asistencia consular.¹⁶

Las cifras analizadas, tanto a nivel general como particular, contabilizan el número hombres, mujeres y desconocidos que recibieron protección y asistencia consular. En el cuatrienio de referencia el número de personas desconocidas suman la cantidad de 1,065.

Tomando en consideración lo anterior, observamos que la red consular de México en Estados Unidos atiende y trabaja para un gran número de personas, en cuanto a protección y asistencia consular se refiere. A esto habría que añadir el surgimiento, desde hace algunos años y en la actualidad, de una serie de organizaciones sociales que apoyan a las comunidades de inmigrantes, quienes tienen diálogo directo o no con los consulados.

Un problema tangible que enfrentan los Consulados, es que algunas personas de la comunidad mexicana nacidas en territorio nacional, y radicadas en Estados Unidos, no fueron registradas. Es decir, no cuentan con acta de nacimiento, ni posibilidad alguna de tener otro documento, por lo que jurídicamente no existen; son invisibles para el gobierno mexicano y más aún para Estados Unidos. Habría que apuntar que los Consulados sólo pueden registrar personas nacidas en Estados Unidos cuyo padre y/o madre sean mexicanos por nacimiento o naturalización. Para llevar a cabo lo anterior, deberán presentar la documentación que los acredite como nacionales mexicanos.

Para ello resulta pertinente preguntarse ¿qué está haciendo y qué responsabilidad internacional tiene el Estado

¹⁶ *Idem.*

La identificación y la trata de personas...

mexicano¹⁷ para combatir esta violación a un derecho humano fundamental como lo es la identidad?

Hasta el año 2014 en que el poder legislativo adicionó un párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), elevó a rango constitucional el derecho a la identidad y a ser registrado: “Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”.¹⁸

Sin embargo, dicho poder no reformó diferentes ordenamientos legales, por ejemplo la Ley de Nacionalidad y la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para que facultasen a las representaciones diplomáticas y consulares a registrar a personas nacidas en México, pero que viven fuera del país, lo que hace suponer que el Congreso de la Unión realizó su tarea “al vapor”, evidenciando la falta de interés político y jurídico en el tema.

Por tanto, resulta imperativo para que los tres niveles del gobierno cumplan con sus obligaciones constituciona-

¹⁷ Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, en su informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos de diciembre de 2009, afirma que “La responsabilidad internacional del Estado se funda en actos u omisiones de cualquier poder u órgano de éste, independientemente de su jerarquía, que violen la Convención Americana, y se genera en forma inmediata con el ilícito internacional atribuido al Estado. En estos supuestos, para establecer que se ha producido una violación de los derechos consagrados en la Convención no se requiere determinar, como ocurre en el derecho penal interno, la culpabilidad de sus autores o su intencionalidad y tampoco es preciso identificar individualmente a los agentes a los cuales se atribuyen los hechos violatorios. Es suficiente que exista una obligación del Estado que haya sido incumplida por éste” (párrafo 39). Véase en: <http://www.cidh.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. Fecha de consulta: 30 de julio de 2015. Asimismo, véase Corte IDH. Caso González (Campo Algodonero) y otras vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 234. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf. Fecha de consulta: 30 de julio de 2015.

¹⁸ Véase: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2015.

les, contractuales internacionales y legales, como lo es el registrar a todas y cada una de las personas nacidas en todo el país. Ya que de no hacerlo seguirán, como lo están haciendo, vulnerando los derechos fundamentales de los más inermes, como es el caso de los migrantes indígenas, analfabetas y monolingües; es decir, sufren violaciones en sus derechos por parte de los gobiernos de origen y de destino migratorio.

En suma, evidencia claramente una falta de diálogo y coordinación entre los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; así como con el Congreso de la Unión.

1.1 Instrumentos Internacionales que viola México al no dar identidad a las personas en los Consulados

La violación de los derechos humanos por parte del Estado mexicano es flagrante al no dar identidad a las personas nacidas en su territorio, vivan en o fuera de él. Al reformar la CPEUM, México eleva a rango constitucional a todos y cada uno de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos que hayan sido signados y ratificados por el Presidente de la República y el Senado, respectivamente; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.¹⁹ Es decir, “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.²⁰

Algunos Tratados Internacionales que podemos enunciar y que contienen el derecho a la identidad en general y a las personas migrantes en particular, y en los que México es parte, destacamos los siguientes: El Pacto Internacional

¹⁹ Artículo 1o. párrafo segundo, de la CPEUM.

²⁰ *Ibid.*, párrafo tercero.

La identificación y la trata de personas...

de Derechos Civiles y Políticos,²¹ en el que señala que los niños serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre, y el que todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño,²² que señala que el niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos,²³ señala que toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. Así mismo toda persona tiene derecho a una nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

En la Convención Internacional para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares,²⁴ se reconocen derechos de las personas migrantes.²⁵ Contempla

²¹ Artículo 24, párrafos 2 y 3. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>. Fecha de consulta: 11 de agosto de 2015.

²² Artículo 7, párrafos 1 y 2. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>. Fecha de consulta: 11 de agosto de 2015.

²³ Artículos 18 y 20. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf. Fecha de consulta: 11 de agosto de 2015.

²⁴ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de agosto de 1999, y es vigente para el país desde julio de 2003. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>. Fecha de consulta: 11 de agosto de 2015.

²⁵ *Los Derechos Humanos de las personas migrantes desde el derecho internacional*. México, OACNUDH p. 53. En *La Protección de los Derechos Humanos de las personas migrantes: una guía para las y los servidores públicos*. Secretaría de Gobernación et al., 2013, Colección Migración de la Unidad de Política Migratoria, México.

el proceso de migración de los trabajadores migratorios²⁶ y de sus familiares²⁷ en su conjunto: origen, tránsito, destino y retorno.²⁸ Es decir, la calidad de trabajador migratorio no se pierde por el hecho de dejar de prestar la fuerza de trabajo en el Estado de acogida. Además, de que la citada convención va más allá de los derechos laborales, al contemplar una serie de prerrogativas como lo son: la educación, la salud, el debido proceso y la identidad, entre otros. Esta última, contemplada en su artículo 29, el cual establece que “Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad”; lo cual es de vital importancia, debido a que sin ella no se puede acceder a los servicios y a las instituciones públicas y/o privadas, ya sea en el Estado de origen o fuera de él. Por tanto, las personas “mexicanas” que no han sido registradas, no tienen acta de nacimiento y técnicamente no pueden acceder a los servicios que brindan las oficinas consulares o diplomáticas; lo mismo ocurre en las oficinas del Estado receptor.

En ese tenor, el Estado mexicano viola lo preceptuado en la Convención, ya que en su artículo 23 establece que:

Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a recurrir a la protección y la asistencia de las autori-

²⁶ Por trabajador migratorio se entenderá “toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional”, artículo 2, párrafo I de la Convención.

²⁷ Para los efectos de la Convención, el término “familiares” se refiere a las personas casadas con trabajadores migratorios o que mantengan con ellos una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, así como a los hijos y a otras personas a su cargo reconocidas como familiares por la legislación aplicable o por acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables entre los Estados de que se trate, artículo 4.

²⁸ Artículo 1

[...] 2. La presente Convención será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

La identificación y la trata de personas...

dades consulares o diplomáticas de su Estado de origen, o del Estado que represente los intereses de ese Estado, en todos los casos en que queden menoscabados los derechos reconocidos en la presente Convención. En particular, en caso de expulsión, se informará sin demora de ese derecho a la persona interesada, y las autoridades del Estado que haya dispuesto la expulsión facilitarán el ejercicio de ese derecho.

Lo anterior se relaciona con el artículo 36, párrafo I, incisos a, b, y c de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares,²⁹ de la que México es parte y en la que se señala que, para facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía, los funcionarios y los nacionales podrán comunicarse y visitarse; si un nacional del Estado es arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva, las comunicaciones dirigidas a la oficina consular por la persona afectada, serán transmitidas sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada; las autoridades tendrán derecho a visitar al nacional del Estado, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. De igual manera si se encuentra en cumplimiento de una sentencia.

Aquí viene la otra parte de nuestro primer problema ¿Qué sucede cuando una persona quien dice ser mexicana y no está registrada, está detenida o no, solicita la asistencia y protección consular, y se le quiere expulsar del país receptor, o bien se le sigue un proceso judicial y no puede acreditar su nacionalidad y las autoridades consulares no cuentan con los medios convincentes para acreditar la misma? La respuesta es que se encuentra en una especie de limbo jurídico.

²⁹ Artículo 1, incisos a), b) y c). Disponible en: <http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm>. Fecha de consulta: 19 de agosto de 2015.

El Programa Especial de Migración 2014-2018³⁰ propone:

“La conformación de una política migratoria integral que forme y se beneficie de la estrategia de desarrollo impulsada por esta administración; que reconozca y genere la necesaria complementariedad entre órdenes de gobierno; que promueva y permita la participación de la sociedad civil y de las organizaciones que de ella emanen; que haga su compromiso de responsabilidad regional, y que tenga presentes las tendencias globalizadoras en el plano mundial, sus modalidades, requerimientos y efectos, así como las oportunidades que brinda y, sobre todo, que ponga como centro de su atención el bienestar a las personas migrantes, a sus familiares”.³¹

Sin duda es plausible la creación del programa que nos ocupa, al contemplar el fenómeno migratorio como un tema que se desarrolla en el ámbito local, regional y mundial; asimismo la inclusión de actores no gubernamentales; además entre sus características señala el respeto a los derechos de los migrantes y la perspectiva de género, entre otros más. Cabe agregar que no se incluye ninguna estadística de aquellos migrantes mexicanos que no tienen identidad legal en Estados Unidos.

El Estado mexicano no tiene cifras acerca del número de personas que se asumen como mexicanas, no cuentan con registro y que viven en Estados Unidos. La Organización No Gubernamental *Be Foundation*³² estima que existen, por lo menos, 10 millones de mexicanos con problemas de subregistro.³³ De ahí la importancia de generar

³⁰ Publicado el 30 de abril de 2014 en el *Diario Oficial de la Federación*.

³¹ *Ibid.*, p. 28.

³² Esta ONG fue impulsora para que se reconociera la identidad como un derecho constitucional, el cual se encuentra en el artículo 4 de la CPEUM.

³³ Véase <http://www.jornada.unam.mx/2014/06/20/politica/014n2pol>. Fecha de consulta: 19 de agosto de 2015.

La identificación y la trata de personas...

mayor trabajo y acercamiento entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, tanto nacionales, binacionales y transnacionales, que muchas veces conocen mejor y de primera mano la realidad a la que se enfrentan los migrantes de origen mexicano.

1.2 Consecuencias de no tener identidad en Estados Unidos con énfasis en el Estado de California

El no contar con identidad legal y por lo tanto con un acta de nacimiento expedida por la autoridad encargada de ello, trae consigo una serie de efectos de inaccesibilidad a servicios que ofrecen las autoridades consulares mexicanas y de las diversas instituciones públicas y privadas locales del Estado receptor.

Como ya se pudo observar, se cuentan con estadísticas sobre la cantidad de personas mexicanas que viven en Estados Unidos, así como la cantidad de remesas que llegan a México, todo se reduce a números. Sin embargo, no hay una estadística oficial que contenga el número de mexicanos indígenas que carecen de identidad.

En el censo de Estados Unidos del año 2000 se reportó que a nivel nacional existía una población de poco más de 407,000 indios hispanoamericanos, la mayoría de origen mexicano y guatemalteco, siendo el estado de California el que tiene la mayor concentración de ellos.³⁴ Dicha cantidad de personas debe ser considerada como una estimación mínima y no como una cifra precisa.³⁵ Con ello, se deriva que de acuerdo a información oficial del gobierno de Estados Unidos el porcentaje de personas mexicanas indígenas es muy bajo, comparándolo con el total de la emigra-

³⁴ Javier Huizar Murillo e Isidro Cerda, “Migrantes mexicanos indígenas en el Censo del año 2000 en Estados Unidos: los indios hispanoamericanos”, p. 315, en Jonathan Fox y Gaspar Rivera-Salgado (coords.), *Indígenas Mexicanos migrantes en los Estados Unidos* México, Cámara de Diputados y otros editores, 2004.

³⁵ *Idem*.

ción nacional a la Unión Americana. Empero, si tomamos en consideración diversos estudios que hablan sobre la migración indígena al vecino país del norte, podemos encontrar que durante los años ochenta y noventa hubo un éxodo importante de estos.³⁶

Al analizar las estadísticas que da a conocer el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto a la cantidad de oaxaqueños³⁷ a los que se expidió la matrícula consular en el año 2013, fue de 60,524 de un total de 951,570 en toda la red consular de México en Estados Unidos.

Dentro de los primeros cinco consulados en los que se concentra la mayor expedición del citado documento a los oaxaqueños, en el mismo 2013 encontramos que cuatro se localizan en el estado de California:³⁸ Los Ángeles, Fresno, San José y Oxnard, que en conjunto suman 36.7% del total, es decir, 22,205 matrículas.

En particular el Consulado de Carrera de México en Fresno, California expidió 4,385 documentos, lo que representa el 14.1% de la totalidad de dicha circunscripción consular.³⁹ Según la información publicada por el IME, los municipios de los cuales son originarios la mayoría de los oaxaqueños encontramos a:⁴⁰ Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Santiago Juxtlahuaca, Silacayoapam, Tezoatlán de Segura y Luna, Asunción Nochistlán, Coatecas Altas y Heroica Ciudad de Huajuapam de León, donde se concentran zapotecos y mixtecos, entre otros.

³⁶ *Ibid.*, p. 311.

³⁷ Véase: http://www.ime.gob.mx/matriculas2013/rep_mex/Edomexcon2013/oax.html. Fecha de consulta: 20 de agosto de 2015.

³⁸ El segundo lugar lo ocupa la circunscripción del Consulado General de México en Nueva York con el 8.6 por ciento.

³⁹ Véase: <http://www.ime.gob.mx/matriculas2013/consulado/fresno.html>. Fecha de consulta: 20 de agosto de 2015.

⁴⁰ Véase: <http://www.ime.gob.mx/matriculas2013/consulado/municipio/fresno.html>. Fecha de consulta: 20 de agosto de 2015.

La identificación y la trata de personas...

De lo anterior, nos podemos dar cuenta que el número de mexicanos que pueden obtener o que tramitan su matrícula consular en general, y de oaxaqueños en particular es bajo comparado con la cantidad de mexicanos que viven en Estados Unidos; además hay que tomar en consideración que muchos de los migrantes mexicanos trabajan en los campos agrícolas del estado de California, quienes pueden ser identificados físicamente, pero legalmente no existen, debido a que un requisito formal para tramitar la multicitada matrícula es el acta de nacimiento, en el cual ambos son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, en términos del artículo 3 de la Ley de Nacionalidad.⁴¹ Muchos de los migrantes mexicanos que trabajan en el campo van persiguiendo la cosecha en los diferentes estados del vecino país del norte, dependiendo de la época del año y no tienen un domicilio permanente o fijo, por lo que no cuentan con un documento que acredite su vecindad en las circunscripciones consulares mexicanas en Estados Unidos, lo que imposibilita el trámite de la matrícula consular, en virtud de que es uno de los requisitos para su expedición.

En la misma sintonía, los migrantes mexicanos sin identidad no pueden solicitar los diferentes servicios que brindan las representaciones consulares, como son:

- Actos notariales.
- Acceso a programas de educación.
- Presentación de denuncias penales.
- Registro civil.

Por otro lado, la falta de identidad de los migrantes mexicanos obstruye, imposibilita o inhibe el acceso a diferentes programas gubernamentales implementados por los diferentes niveles de gobierno de Estados Unidos, o bien a las

⁴¹ Ley de Nacionalidad. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/53.pdf>. Fecha de consulta: 20 de agosto de 2015.

diferentes instituciones administrativas y/o jurisdiccionales. Algunos ejemplos que podemos subrayar son los siguientes:

- Ley AB60

Con esta Ley el estado de California permite que las personas indocumentadas puedan obtener una licencia de conducir. Para ello deberán presentar alguna identificación oficial expedida por la oficina consular, pasaporte o matrícula, para que estén en posibilidad de iniciar con el proceso.⁴²

- Visa VAWA (Ley de Violencia Contra la Mujer, por sus siglas en inglés), Visa U, Visa T. El gobierno de Estados Unidos a través de su legislación ofrece protección a las personas que han sido víctima de algún tipo de delito, por ejemplo violencia doméstica, violación, secuestro, trata de personas, entre otros. Es importante señalar que, no importa el estatus migratorio de la víctima; sin embargo, un elemento esencial de procedibilidad es que la denuncia sea presentada ante las autoridades correspondientes, y sin duda para que ello ocurra, la presunta víctima deberá identificarse con algún documento probatorio oficial.⁴³

En este tipo de visas, en algunos casos, el estatus migratorio de la víctima podría modificarse a una residencia legal, por ejemplo. Cuando las personas acuden a la representación consular y no tienen acta de nacimiento y/o identificación, el titular de la misma, o bien algún servidor público facultado para ello, podrá expedir, a su discreción, un pasaporte de protección al solicitante, el cual no podrá ser canjeado por otro una vez que haya expirado.

En ese contexto, muchas personas de origen mexicano no pueden interponer algún tipo de denuncia o queja sobre

⁴² Para abundar en la información se puede consultar: <http://dmv.ca.gov/portal/dmv/detail/ab60/index?lang=es>

⁴³ Para mayor información véase: [http://www.uscis.gov/sites/default/files/US-CIS-ES/Recursos/%20\(Resources\)/Vawa_redesign_Spanish.pdf](http://www.uscis.gov/sites/default/files/US-CIS-ES/Recursos/%20(Resources)/Vawa_redesign_Spanish.pdf)

La identificación y la trata de personas...

hechos que vulneran su integridad física, toda vez que no cuentan con documento probatorio que los identifique, por lo que los delitos de los que son víctimas, pueden quedar impunes y por lo tanto la reparación del daño físico, moral y psicológico queda postrado en el olvido. Es así, que se pone nuevamente sobre la mesa la importancia del derecho a la identidad.

Por otro lado, tenemos ejemplos⁴⁴ que están debidamente documentados en la prensa estadounidense sobre casos de personas menores de edad de origen mexicano que están siendo juzgados como adultos, situación que el estado de California lo permite. Muchos de ellos son indígenas, otros tantos no fueron registrados, o ambas cosas. Algunas veces reciben la asistencia y protección consular, otras no, por lo que la falta de identidad se convierte en una verdadera pesadilla para los más vulnerables.

En otros casos existen presos mexicanos en el estado de California que tienen la posibilidad de salir de la cárcel, sin embargo no cuentan con un plan de vida en México que demuestre a las autoridades penitenciarias de dicho estado que en su retorno tendrán una reinserción cierta y plena en territorio nacional. Este tema debe ponerse sobre la mesa de discusión, en virtud de que una gran cantidad de mexicanos se encuentran en tal situación.

2. Personas migrantes en situación de trata

2.1 Introducción

La trata de personas es un delito global⁴⁵ que afecta a miles de personas en el mundo. Este fenómeno tiene diversas mo-

⁴⁴ El caso de una persona de origen mexicano, menor de edad, de origen oaxaqueño, que no habla español, acusada de homicidio. Disponible en: <http://abc30.com/archive/9422053/>

⁴⁵ En su artículo 3, inciso a) el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención

dalidades que han ido mutando. Este delito a pesar de los alcances no se considera a nivel internacional como un delito de lesa humanidad, se sigue contemplando como parte del crimen organizado, como lo ha estipulado el Protocolo de Palermo.

A continuación señalaremos algunos problemas relacionados con la trata de personas en sus diversas modalidades y haremos un énfasis especial en los migrantes, quienes ven agravada su situación migratoria al encontrarse en un país de forma irregular y si son víctimas de algún delito se encuentran en condiciones que pueden generar impunidad, toda vez que desconocen el sistema legal, no identifican sus derechos y algunos hablan una lengua diferente, o son niños, niñas y adolescentes que viajan solos, entre otros.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que miles de víctimas de trata son utilizadas con fines de explotación sexual, venta de órganos y trabajos forzados, lo que afecta a 21 millones de personas,⁴⁶ sobre todo mujeres, niñas y niños. El caso de México ocupa el segundo lugar, según lo establecido en el Programa Nacional contra la trata del año 2014. Sin embargo, no existe una metodología cuantitativa o cualitativa para ubicarnos en ese lugar, a pesar de que nuestro país lo reconozca. “Por una parte los datos y

de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo, 2000) define y entiende a la trata de personas como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”; [...]. Disponible en: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>. Fecha de consulta: 14 de julio de 2015.

⁴⁶ Ver “Estimación Mundial sobre el Trabajo Forzado”, Resumen Ejecutivo, Organización Internacional del Trabajo, 2012, consultado el 8 de abril de 2014 en http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_181993/lang-es/index.htm. Cf. Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/slaveryabolitionday/>. Fecha de consulta: 8 de abril de 2014.

La identificación y la trata de personas...

discursos expresados por autoridades migratorias y policiales generalmente magnifican los problemas de tráfico de migrantes y la trata” [...] “Es decir, los estudios cualitativos sobre trata y tráfico de migrantes son anecdóticos y carentes de sistematización y rigurosidad. Por otra parte, la deficiencia del segundo tipo de diseño es que trabajan con datos muy sesgados. Por tanto, ninguno de estos tipos de diseño metodológico permite establecer generalizaciones”.⁴⁷

Por otra parte podemos decir que existe una nula sistematización en las estadísticas para conocer los delitos de trata, la forma en como se cometen, como se sancionan.⁴⁸ Lo anterior hace complicado el contar con estadísticas reales que nos ubiquen, en un segundo lugar.

Los problemas que tenemos en nuestro país para prevenir, combatir, sancionar y erradicar la trata de personas, son muchos, entre ellos podemos enunciar los citados en el Programa Nacional contra la Trata de Personas, entre los que se encuentran los siguientes:

1) Una prevención insuficiente para combatir el delito de trata de personas, ello se debe principalmente a los insuficientes mecanismos de disuasión e información hacia la población y a la limitada coordinación existente entre las diversas autoridades, a pesar de existir diversas leyes contra la trata a nivel local;

2) Insuficiente atención, protección y asistencia a las víctimas, ya que el delito generalmente es canalizado a un refugio, que en su gran mayoría no cuentan con certificación o protocolos de implementación para el apoyo a víctimas.

⁴⁷ Andrade Rubio *et al.*, “Discusión metodológica sobre el estudio de tráfico de migrantes y de la trata”, en *Migrantes, transmigrantes deportados y derechos humanos*, p. 176.

⁴⁸ Lo anterior lo podemos señalar debido a la cantidad de peticiones realizadas vía INFOMEX a las diferentes instancias gubernamentales que conocen, sancionan o dan seguimiento al delito de trata de personas, tales como procuradurías, tribunales superiores de justicia y el Instituto Nacional de Migración.

Asimismo, los fondos asignados por el gobierno a los servicios que se da a las víctimas fueron insuficientes. La identificación de las víctimas de trata y la coordinación entre dependencias siguieron siendo irregulares. Si bien las autoridades mexicanas reconocen que la trata de personas es un problema grave, las OSCs y los representantes del gobierno informan que algunos funcionarios públicos toleran la trata de personas y, en ocasiones, son cómplices de ella, lo cual dificulta los esfuerzos por combatirla.⁴⁹

3) Desarticulados sistemas de rendición de cuentas y acceso a la información en materia de trata de personas en instancias del Gobierno Federal, del Consejo de la Judicatura Federal y en diversas instituciones del Distrito Federal, en relación con estadísticas, resolutivos de sentencias e informes y de los cuales vía transparencia se obtuvo poca información, toda vez que la misma, no se encuentra sistematizada, lo que impide conocer la realidad, prevenir y realizar políticas públicas.

4) La deficiente procuración, investigación y persecución efectiva de los delitos en materia de trata de personas. En el Distrito Federal en 2011, se iniciaron 69 averiguaciones previas; 72, en 2012; y 54, en el primer semestre de 2013.⁵⁰

Los resultados de sentencias condenatorias, son paupérrimos, solo dos personas fueron señaladas responsables por la comisión del delito y acreedoras a pena privativa de libertad,⁵¹ estos datos son a nivel Federal. En el caso del D. F., “el Tribunal Superior de Justicia del D. F. reportó para el periodo de diciembre de 2011 a noviembre de 2012, por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, 12 causas penales; 6 con detenido, y 6 sin detenido. Para el año de 2012 hubo 44 sentencias condenatorias, ninguna

⁴⁹ Reporte México 2013, Departamento de Estado. USA, consultado en: <http://www.state.gov/documents/organization/210740.pdf>, pp. 261-263.

⁵⁰ De 2014 y 2015 se solicitaron vía INFOMEX y aun no se cuenta con el dato.

⁵¹ *Ibid.*, Programa Nacional sobre la Trata de Personas.

La identificación y la trata de personas...

absolutoria.⁵² Se ha logrado la condena de al menos 14 acusados de trata de personas. Sin embargo, dada la magnitud del problema de trata en México, el número de investigaciones, procesamientos, condenas y sentencias por ese delito es muy bajo.

Como resultado, podemos decir que los resultados de la judicialización en el combate a la trata de personas es pobre, comparativamente con el problema y por ende la reparación es mínima, aunada a la problemática que los casos analizados no conllevan a una reparación integral, por lo que no deja de ser un tema vigente en el que nuestro país debe poner más empeño.

2.2 Algunos apuntes sobre la realidad

En su paso por nuestro país, muchas personas son víctimas del delito y dada su condición de migrantes, (que se irán y no le darán continuidad al delito del que fueron víctimas), las autoridades generalmente los ignoran, además de que sus actuaciones van acompañadas en algunas ocasiones por ciertos prejuicios; tales como que los migrantes son delincuentes, son ilegales (parte del prejuicio es que la persona es ilegal y no su condición migratoria). Estos estereotipos en donde se ignora su condición de personas migrantes, genera situaciones de vulnerabilidad y genera omisiones en sus derechos, tales como la obtención de una visa humanitaria o protección internacional, contempladas en la legislación nacional o internacional.

Frente a estas realidades, la situación de las personas se puede agravar cuando existen además de los estereotipos, una discriminación interseccional, o una discriminación múltiple que afecta sus derechos y agrava la vulnera-

⁵² Tercer informe del Observatorio contra la trata de personas con fines de explotación sexual en el Distrito Federal, 2013. Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, Comisión Europea; Comisión de Derechos Humanos del D. F., Observatorio contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual.

ción a los mismos, condiciones que en muchas ocasiones pasa desapercibida frente a los servidores públicos. Por ejemplo, no puede recibir el mismo trato una mujer mexicana víctima de un delito, que una mujer migrante que habla español; a una que es migrante y además indígena; o una que es migrante, indígena y además menor de edad; o una que es mujer, migrante, discapacitada e indígena. El evitar mirar a las personas desde su realidad, hace que se cometan injusticias, por lo que estas miradas pueden hacer que la ley sea interpretada en favor de las personas y sus derechos.

2.3 *Marco jurídico*

La trata de personas, es toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación. Es una forma análoga de esclavitud, toda vez que existe un dominio sobre la víctima, sin posibilidades de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes, y se ejerciten sobre ella, atributos del derecho de propiedad (artículos 10 y 11 de la LGPESTP).⁵³

La trata de personas es un delito que atenta directamente contra los seres humanos, las personas son cosificadas, utilizadas como mercancías para comercializar con ellas, atentando contra su dignidad y sus derechos. En este delito existe una relación diferenciada y desigual entre quién sometido a diversos tipos de explotación (la persona se encuentra en un estado de vulnerabilidad y de abuso) y el responsable de ello.

⁵³ LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de junio de 2012, TEXTO VIGENTE, última reforma publicada *DOF* 19-03-2014.

La identificación y la trata de personas...

Debemos recordar que la esclavitud y el trabajo forzoso son las principales obligaciones vulneradas, y es a partir de la integralidad, como se ven afectados diversos derechos a través de algunas conductas, entre ellos: la dignidad personal, la libertades de tránsito y psicosexual, derecho a la salud, educación, trabajo digno, seguridad social, desarrollo pleno o autodeterminación, integridad personal, debida diligencia, seguridad personal, reparación a víctimas u ofendidos y autonomía personal (consumo o no de drogas, embarazo-aborto), entre otros.

Entre algunas conductas que afectan a las personas en situación de trata se encuentran: las amenazas e intimidaciones, atentar contra el proyecto de vida, retención de documentos de identidad, obligar a las personas a consumir drogas, entre otras.

Podemos señalar que quienes son víctimas de trata de personas pueden ser violentadas de diferentes maneras y por diversos personajes, como pueden ser: 1) por aquellos victimarios o tratantes quienes vulneran los derechos fundamentales de las víctimas u ofendidos, pudiendo ser una o varias personas y/o particulares o servidores públicos, 2) por la omisión de los servidores públicos para garantizar los derechos de las personas frente a la situación de víctimas en la que se encuentren (agentes de migración, personal de estaciones migratorias, policías, responsables y trabajadores de albergues) pero también ministerios públicos, o servidores judiciales al no garantizar un debido proceso ya cometido el delito, omitir una reparación integral. Los servidores públicos, como parte del Estado mexicano, tienen obligaciones para con las personas nacionales o no.

En el caso de la trata de personas, debemos considerar una serie de elementos que nos ayudan a comprender el hecho. En primer lugar, tenemos los “cómo” se realiza el delito. Las víctimas de trata son captadas, transportadas, trasladadas, acogidas o recibidas y enganchadas. Estas acciones pueden ser individuales o colectivas, son realizadas

“mediante” la coacción, amenaza, violencia, rapto, enamoramiento, engaño, aprovechando la condición de vulnerabilidad, el estado de necesidad o la ignorancia de las personas. El “para qué”, ello es para diversos fines como puede ser la explotación sexual, explotación laboral, la prostitución, la esclavitud, entre otras actividades ilícitas. Y “violentando”, la dignidad personal y algunos derechos mencionados anteriormente.

Entre muchos peligros que acechan a las personas que migran y pasan por nuestro país, se encuentran el asalto, robo, violaciones, abusos sexuales y la trata de personas, entre estos delitos quienes mayormente se ven afectados son las niñas, los niños, los adolescentes y las mujeres.

“En el trayecto de la frontera sur a la frontera norte, las víctimas son abandonadas por algún pollero, o en su caminar con un grupo se quedan en el camino y son entregadas a los llamados bares, centros botaneros o restaurantes familiares, o bien en muchos de los casos por falta de dinero para seguir el viaje se ven en la necesidad de emplearse como meseras o afanadoras y debido a su alto grado de vulnerabilidad y necesidad, son arrastradas a la explotación” (Entrevista en la Fiscalía Especializada de Delitos contra Inmigrantes, 2010).⁵⁴

Como marco jurídico internacional de derechos humanos en los casos de trata de personas, podemos señalar múltiples ordenamientos, toda vez que son diversos los derechos que se ven vulnerados, como es el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), referente a la prohibición de tratos crueles, inhumanos, degradantes o la prohibición a la esclavitud y trabajo forzoso, artículos 7o. y 8o., Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) gozar de los mismos, artículo

⁵⁴ Mónica Salazar y Leonor Figueroa, “Trata, violencia de género y acceso a la justicia. Estudios de caso: Tapachula”, en Óscar Castro Soto y Raquel Pastor (coords.) *Acceso a la justicia para mujeres y niños víctimas de trata*, México, CAM, 2010.

La identificación y la trata de personas...

3º, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con obligación para los Estados de suprimir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución, artículo 6o., Convención sobre los Derechos del Niño, protección contra la venta, trata y cualquier forma de explotación considerados en los artículos 34 a 36, entre muchos otros documentos. No pretendemos realizar un estudio exhaustivo de mecanismos internacionales referentes al tema de la trata de personas, sino destacar la existencia de una preocupación en el tema desde hace varias décadas.

Es igualmente importante, el considerar las recomendaciones a la luz de los exámenes periódicos a organismos internacionales presentados por nuestro país.

Entre ellas se encuentra el Proyecto de Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que si bien se refiere a trabajadores migrantes, se vincula con la trata de personas. Debemos considerar que en el sur de nuestro país, la mayoría de las víctimas de trata en la región de la frontera en Chiapas y el sureste mexicano son, en su mayoría, de origen centroamericanas.

Para abordar el tema de la trata de personas desde un sentido temático, con enfoque diferencial, son importantes las observaciones de los respectivos comités relacionados con migrantes y mujeres.

Si bien nuestro país realizó importantes esfuerzos adoptando diversas medidas para garantizar el acceso a la justicia de trabajadores migratorios indocumentados a través de la Fiscalía del Migrante en el Estado de Chiapas, o los protocolos adoptados por Migración para la identificación y asistencia de víctimas, el Comité recomendó a México “adoptar medidas concretas y eficaces para que toda persona cuyos derechos o libertades, reconocidos en la Convención, hayan sido violados, tengan acceso a recursos eficaces y a una reparación adecuada, incluso los que opten por una repatriación voluntaria. Particular atención debería

prestarse a facilitar el acceso a la justicia a las mujeres migrantes que hayan sido víctimas de agresión sexual”.⁵⁵

Al Comité le preocupó que sólo una proporción reducida de víctimas de trata, que han sido identificadas como tales, se hubieran beneficiado de visados de estancia temporal y que por el contrario, muchas hayan sido repatriadas. Enfatizando en el documento, los pocos casos en los que se ha logrado una sentencia condenatoria, y por ello existe un pleno acceso a la justicia por parte de las víctimas.

En el informe también se hace notar que la Fiscalía Especial no tiene competencia para dar seguimiento a denuncias por el delito de trata de personas cuando se comete por miembros de bandas delincuenciales organizadas y que ha habido casos de jueces que no han aceptado la competencia de la Fiscalía Especial para conocer de ciertas denuncias. El Comité nota con preocupación las alegaciones según las cuales funcionarios públicos han estado involucrados en algunos de estos casos. “Asimismo, que el Estado parte no cuente con un registro sistemático de datos desglosados con miras a combatir el fenómeno de la trata, así como lamenta los casos reportados de insuficiente asistencia, en particular médica y psicológica, que se presta en las estaciones migratorias a las víctimas de trata de personas y de violación sexual”.⁵⁶

En aquel momento el Comité recomendó entre otros intensificar sus esfuerzos para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños; investigar y sancionar a las personas, grupos o entidades responsables, incluyendo a los funcionarios públicos que resulten responsables; prestar una debida atención a las

⁵⁵ Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 14o. período de sesiones, 6 de abril de 2011. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención, México, CMW/C/MEX/CO/2/CRP.1. Disponible en: <http://recomendacionesdh.mx/buscador/detalle/1793>, párr. 7.

⁵⁶ *Ibid.*, párrs. 48 y 49.

La identificación y la trata de personas...

víctimas y garantizar a éstas una reparación adecuada, recopilar de manera sistemática datos desagregados con miras a combatir mejor la trata de personas y promover la migración regular, digna y segura como parte de la estrategia para combatir la trata de personas y el tráfico de migrantes.⁵⁷

Las personas no deben ser violentadas de ninguna forma, ni por nacionalidad, sexo, orientación sexual, religión, etcétera. Para la protección de todas y todos, los Estados se comprometen a respetar los derechos humanos, referidos en la Constitución y en diversos tratados internacionales, adecuando las leyes secundarias y dándole sentido a través de políticas públicas, con el propósito de lograr un máximo respeto y garantía de los derechos humanos. Pero el Estado no sólo se compromete a respetar o a proteger los derechos de las personas, además de las obligaciones internacionales, tiene una responsabilidad ética de contribuir a que las personas puedan desarrollar sus facultades y capacidades humanas, favoreciendo a la felicidad y la plenitud de las personas. La legislación nacional e internacional, señala titulares de derechos a las personas en general, no haciendo distinción alguna de nacionales o extranjeros.

En México, han existido en diez años tres leyes diversas en materia de trata de personas con pobres resultados, tanto en el número de personas responsables, como en la disparidad de las sentencias, afectando considerablemente a las víctimas, además de mencionar que en muy pocos casos se repara a las víctimas,⁵⁸ por lo que la impunidad es el común denominador. En los casos en donde las personas migran, la impunidad es mayor, ya que la mayoría de ellos, no denuncia que fueron víctimas de algún delito y menos

⁵⁷ *Idem.*

⁵⁸ Lo anterior se afirma del análisis de sentencias que se analizó durante la tesis “La hermenéutica judicial en la reparación integral a las víctimas en situación de trata de personas, en la modalidad de explotación sexual”, presentada en 2014 para obtener el grado académico de Maestría en Derechos Humanos y Democracia en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México.

aún si fueron víctimas en situación de trata, ya que el no conocer el sistema legal de nuestro país, la lengua que hablan, si se trata de grupos indígenas, los convierte en doblemente vulnerables.

2.4 Las obligaciones del Estado mexicano

México es de los países que más tratados en materia de derechos humanos tiene ratificados; pero ello, debe ser significativo para las personas, toda vez que la apuesta es que los derechos no se queden únicamente en la firma de un tratado, sino lograr la efectividad de los mismos. Al ratificar un tratado en materia de derechos humanos se adquieren obligaciones en torno al cumplimiento del mismo. “Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones no en relación con otros, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción”.⁵⁹

Por lo que el Estado no sólo tiene la obligación de abstenerse de vulnerar o amenazar (obligaciones negativas), a través de sus agentes, los derechos reconocidos por las normas internas y por las normas internacionales, sino también la obligación de hacer o realizar (obligaciones positivas) las acciones encaminadas a realizar y hacer efectivos los derechos, interpretándose y aplicándose de manera práctica y eficaz, a través de los tratados internacionales y la implementación de los mismos.⁶⁰

⁵⁹ Opinión Consultiva OC-2/82 del 24 de septiembre de 1982. El efecto de las reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 74 y 75), solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_02_esp.pdf

⁶⁰ Mónica González Contró, Pedro Salazar Ugarte y Juan Carlos Gutiérrez Contreras, en *Guía de Estudio de la Materia Introducción a los Derechos Humanos y Obligaciones Internacionales en Materia de Derechos Humanos, Diplomado FLACSO*. Argumentación jurídica y aplicación de los estándares internacionales de los derechos humanos y la perspectiva de género, abril 2011 - enero 2012, p. 40.

La identificación y la trata de personas...

Desde la teoría jurídica una forma de pensar las obligaciones internacionales de los Estados respecto a los derechos humanos son:

- 1) Obligaciones generales que comprende respetar, proteger, garantizar y promover;
- 2) Deberes de verdad, justicia y reparación;
- 3) Elementos esenciales: disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad;
- 4) Principios de aplicación: contenido esencial, progresividad y prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles.⁶¹

Estas obligaciones internacionales, también se deben mirar desde las víctimas en situación de trata de personas, acrecentando su vulnerabilidad si se trata de migrantes.

La trata de personas, es un tipo penal, en donde la esclavitud y el trabajo forzoso, son las premisas fundamentales, trastocando con ello diversos derechos. Los particulares pueden actuar de manera individual o colectiva, pudiendo participar o no servidores públicos, por ello el Estado no es ajeno a la responsabilidad independientemente de los actores responsables. Debemos hacer énfasis que, en el caso de la trata de personas para fines de explotación sexual, las personas víctimas en su gran mayoría son mujeres, niñas y niños, aunque no de forma exclusiva.

La prevención es fundamental en cuanto a las obligaciones estatales en el rubro de la trata de personas, no sólo como una manera de evitar el delito, sino como medidas de prevención de nuevas violaciones. Una vez que ocurren las violaciones, el Estado debe garantizar a las víctimas que serán reparadas de forma idónea; en caso contrario se esta-

⁶¹ Sandra Serrano y Daniel Vázquez, *Guía de Estudio de la Materia. El Enfoque de los Derechos Humanos*, Diplomado básico, Maestría en derechos humanos y democracia, 2012-2014, p. 47.

rá incurriendo en una responsabilidad para efectos y la única manera de eludir la responsabilidad es garantizar una reparación integral.

Frente a la comisión del delito de trata de personas por particulares, el Estado debe supervisar que la reparación integral se cumpla. Sin embargo, como se señaló con anterioridad, en ocasiones esto no es posible debido a diversos factores: como el que la persona no tenga bienes suficientes para garantizar una reparación integral, que la persona eluda o se sustraiga de la acción de la justicia, o que no se ordene la reparación integral en la sentencia. Si bien se trata de un delito, el mismo constituye una violación a los derechos humanos de las personas, por lo que el Estado no puede cegarse frente a las violaciones de derechos humanos entre particulares y menos aún en el caso de la trata de personas, toda vez que la víctima se ve trastocada en derechos humanos como la dignidad, la libertad o la autonomía personal. Por ello se debe apostar por una reparación integral para las víctimas en todos los casos.

Si en una sentencia se determina una obligación directa de reparación para un particular y esta no se cumple por la razón que sea, el Estado debe contribuir a la misma, si bien no de forma directa; pero si, de forma subsidiaria a través de políticas públicas y medidas de no repetición. Ello es no solo deseable, sino necesario, ya que la “tarea de una sociedad decente es ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones sociales para las capacidades, hasta un nivel mínimo adecuado”⁶² y estas condiciones sociales, son solo posibles a través de los derechos humanos garantizados y justiciabilizados, plenamente como unos mínimos indispensables para que exista justicia.

Por ello no debe existir posibilidades de eludir las obligaciones estatales frente a una violación de los derechos humanos, incluso por particulares, ya que quien resulte víc-

⁶² Martha Nussbaum, *Las fronteras de la justicia*, España, Paidós, 2007, p. 96.

La identificación y la trata de personas...

tima debe ser protegido por el Estado, siendo los derechos humanos un medio para contribuir al fin de la vida de las personas, que en un sentido Aristotélico es alcanzar la felicidad y ello es posible a través de una vida plena “en la que se podrán desarrollar todas las facultades y capacidades humanas,”⁶³ sin embargo, ello no será posible si quién aplica justicia, ignora que muchos derechos humanos al ser víctima de trata se ven vulnerados afectando brutalmente a las personas, ya que quienes se encuentran en la condición de personas víctimas en situación de trata, no cuentan con mecanismos idóneos para superar su condición de víctimas y por ello, posiblemente será muy difícil llevar una vida plena. El Estado, al no garantizar completamente los derechos de las personas víctimas en situación de trata y al trastocar el acceso real y efectivo a la justicia a través de sentencias o decisiones judiciales ineficaces, se incurre en una violación a la obligaciones internacionales de los derechos de las víctimas. Frente a la omisión jurídica en la reparación integral, será difícil para las víctimas poder superar su condición de víctima, trastocando de esta manera la posibilidad de justiciabilizar sus derechos humanos.

Todas las obligaciones del Estado son fundamentales en relación al cumplimiento de los derechos; sin embargo en el caso de las personas en situación de trata, es importante considerar que dentro de éstas, la obligación de respetar y proteger, reconocidas constitucionalmente, son fundamentales para la dignidad de las personas, constituyendo una condición *sine qua non* para el cumplimiento de otros derechos.

2.5 Las víctimas de trata extranjeras

El Instituto Nacional de Migración ha brindado asistencia migratoria a quienes fueron víctimas del delito. Desde el

⁶³ Erich Fromm, *Ética y política*, España, Paidós, 1993, p. 15.

2012 al 19 de agosto de 2015, personas de diversas nacionalidades, la mayoría centroamericanos, fueron víctimas del delito de trata de personas. Desconocemos los resultados frente al delito así como si las personas denunciaron o no, y de haberlo hecho, no sabemos cual fue el resultado. Sería importante conocer algunos datos para fines estadísticos, de prevención y de política pública. Por ejemplo, sería interesante saber ¿En qué frontera fueron detenidas estas personas? ¿Solicitaron visa humanitaria? ¿Denunciaron? ¿Obtuvieron una sentencia? ¿Obtuvieron una reparación integral del daño? ¿Cómo se transportaban? ¿Estuvieron en algún albergue? ¿Se quedaron en el país? ¿Decidieron retornar voluntariamente a sus países de origen?; sin embargo, aún no se cuenta con la información, pero los datos estadísticos son los siguientes:⁶⁴

Víctimas de trata de personas 2012

Nacionalidad	Afectados
Cubana	1
Guatemalteca	11
Hondureña	5
Venezolana	1
Salvadoreña	2
Estadounidense	1
Total	21

⁶⁴ Información obtenida de la Dirección general de Control y Verificación Migratoria. Subdirección de Área, Oficio INM7DGCVM/DCVM/cacio penal correspondienteleno a la justicia podra, si lograron una sentencia, si lograron reparaés és Oficio INM7DGCVM/DCVM/ /2015, de fecha 19 de agosto, a través de INFOMEX.

La identificación y la trata de personas...

Víctimas de trata de personas 2013

Nacionalidad	Afectados
Hondureña	26
Guatemalteca	9
Española	4
Colombiana	3
Italo-Argentina	1
Paraguaya	1
Salvadoreña	1
Ecuatoriana	1
Italiana	1
Total	47

Víctimas de trata de personas 2014

Nacionalidad	Afectados
Hondureña	1
Guatemalteca	11
Nicaragüense	5
Costarricense	1
Total	18

Víctimas de trata de personas 2015

Nacionalidad	Afectados
Hondureña	8

Colección de Textos sobre Derechos Humanos

Guatemalteca	3
Estadounidense	1
Nicaragüense	2
Total	14

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, contempla la asistencia migratoria hacia las víctimas,⁶⁵ se permite a las víctimas extranjeras de los delitos de trata de personas en sus diversas modalidades el permanecer en territorio nacional hasta su total recuperación u obtener residencia permanente. Algunas medidas contempladas son: derecho al retorno voluntario asistido, regularización en territorio nacional y, cuando existan necesidades de protección internacional, el derecho a acceder al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado.

Las personas víctimas de este delito no serán alojadas en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias, es decir en ningún sitio de detención.

La repatriación de las víctimas será siempre voluntaria, garantizando su seguridad. Para garantizar el acceso pleno a la justicia podrá permanecer en el país hasta que agote el procedimiento penal correspondiente.

Se otorgarán visas por razones humanitarias a las víctimas extranjeras de los delitos de trata de personas, así como a sus ascendientes y descendientes en primer grado durante el periodo de espera y durante el procedimiento penal. Si el caso lo amerita, las visas contarán con permisos para labo-

⁶⁵ Artículos 75 y 76 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>. Fecha de consulta: 15 de julio de 2015.

La identificación y la trata de personas...

rar y podrán convertirse en permisos de residencia permanente a solicitud de la víctima.

Sin embargo, esto que contempla la ley, así como los datos estadísticos y las causas penales que sabemos existen, no dan cuenta precisa de las víctimas y de las consecuencias del delito, así como tampoco permiten un padrón confiable de personas víctimas en situación de trata.

CONCLUSIONES

Las personas demandan mejorar sus vidas en diferentes aspectos, se busca progreso educativo, mejor sustento económico, oportunidades laborales y muchas más, razones por lo que algunas personas deciden migrar. La migración, sobre todo en otro país, no es sencilla debido a obstáculos de índole social, cultural, político y jurídico, que hacen complicado su inserción a las sociedades que pretenden incorporarse.

La migración debe verse más allá del ámbito doméstico mexicano, ya que es un fenómeno que sucede a nivel regional y mundial. Asimismo, debe entenderse como un proceso, no sólo de origen y destino, sino que se suman el tránsito y el retorno de los migrantes, el cual ha aumentado en los últimos años.

Debe existir una plena coordinación y comunicación entre los diferentes niveles de gobierno, poderes, órganos constitucionales autónomos, sociedad civil organizada y no organizada, empresas, instituciones de culto religioso, entre otros, con el objeto de que discutan, diseñen, implementen, ejecuten y evalúen el marco normativo nacional en materia migratoria y en las políticas públicas.

El Congreso de la Unión debe asegurar que la legislación nacional en materia migratoria esté en armonía con los

Colección de Textos sobre Derechos Humanos

tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, lo que no sólo implica la creación de ordenamientos jurídicos en esta materia, sino que debe contemplar los recursos económicos y humanos que se necesitarán para su debida observancia y cumplimiento. Asimismo, es importante que al momento de legislar en la materia, modifiquen otras normas que incidan directa o indirectamente en los migrantes de origen, tránsito, destino y retorno.

Es de suma importancia la labor de los consulados de México en Estados Unidos, sin embargo debe haber un giro desde México en la forma en cómo el Estado ve a los migrantes mexicanos en Estados Unidos, en virtud de que ciertas prácticas consulares se tornan asistencialistas, sin tener un propósito de cambio que verdaderamente ayude a las personas a salir del lastre que llevan consigo por generaciones.

En la migración por nuestro país, muchas personas son víctimas del delito de trata y en ocasiones sujetas a impunidad y condiciones de vulnerabilidad.

Entre muchos peligros que acechan a las personas que migran y pasan por nuestro país, se encuentran el asalto, robo, las violaciones, los abusos sexuales y la trata de personas, entre estos delitos quienes mayormente se ven afectados son las niñas, los niños, los adolescentes y las mujeres.

México se asume como país con problemas severos en materia de trata de personas, sin embargo, no existe una metodología cuantitativa o cualitativa para ubicarnos en ese lugar. Sí tenemos muchos problemas y nadie lo niega, sin embargo, hace falta conocer estadísticas específicas para poder combatir los problemas, prevenirlos y realizar políticas públicas al respecto.

Todas las obligaciones del Estado son fundamentales en relación al cumplimiento de los derechos; sin embargo, en el caso de las personas en situación de trata, es importante considerar que dentro de éstas, la obligación de respetar y proteger, reconocidas constitucionalmente, son fundamentales para la dignidad de las personas, constitu-

La identificación y la trata de personas...

yendo una condición *sine qua non* para el cumplimiento de otros derechos.

Quienes son migrantes por nuestro país y son víctimas en situación de trata verán afectados muchos de sus derechos humanos, agravando más su condición de vulnerabilidad si se trata de menores, indígenas, si no hablan español.

Los servidores públicos en sus diversas instancias y de cara frente a las obligaciones del Estado, frente a migrantes víctimas en situación de trata, deberán buscar garantizar en mayor medida sus derechos, de lo contrario se trastocar el acceso real y efectivo a la justicia.

Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos

- Introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos
Carlos María Pelayo Moller
- Los procedimientos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Ana Belem García Chavarría
- El trámite de casos individuales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos
Yuria Saavedra Álvarez
- Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales ante el Sistema Interamericano
Oscar Parra Vera
- Los derechos humanos de las mujeres en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
María José Franco Rodríguez
- Los derechos de las niñas y los niños en el Derecho Internacional, con especial atención al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos
Ricardo A. Ortega Soriano
- Derechos de los migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos
Julieta Morales Sánchez
- El *derecho a defender los derechos*: la protección a defensoras y defensores de derechos humanos en el Sistema Interamericano
Jorge Humberto Meza Flores
- Los derechos humanos de los miembros de comunidades indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos
Alma Liliana Mata Noguez
- Libertad de expresión y derecho de acceso a la información en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos
Karlos A. Castilla Juárez
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos. Reflexiones generales
Karla I. Quintana Osuna y Silvia Serrano Guzmán
- El control de convencionalidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
Silvia Serrano Guzmán
- El derecho a participar directamente en la toma de decisiones sobre asuntos públicos como mecanismo para la protección ambiental
Andrea Davide Ulisse Cerami

- Estándares de las medidas provisionales en la Corte Interamericana de Derechos Humanos
Alexandra Sandoval Mantilla
- La evolución de la “reparación integral” en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
Jorge F. Calderón Gamboa
- La responsabilidad internacional de los Estados derivada de la conducta de particulares o *non-State actors* conforme al Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
Santiago J. Vázquez Camacho
- Los derechos sexuales y reproductivos: estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos
Julie Diane Recinos
- ¿Superposición de las reparaciones otorgadas por comisiones de la verdad y tribunales regionales de derechos humanos? Una aproximación a la realidad interamericana
Karla I. Quintana Osuna
- La interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: una revisión desde la fragmentación del derecho internacional
Guillermo E. Estrada Adán
- Expulsión de extranjeros y derecho de asilo en el Sistema Interamericano
Fernando Arlettaz
- La pena de muerte en el Sistema Interamericano: aproximación jurídica-filosófica
Luis Gabriel Ferrer Ortega y Jesús Guillermo Ferrer Ortega
- Ximenes Lopes: decisión emblemática en la protección de los derechos de las personas con discapacidad
Sofía Galván Puente
- Guía de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
Jacqueline Pinacho Espinosa
- La igualdad y no discriminación en el derecho interamericano de los derechos humanos
Edward Jesús Pérez
- La jurisprudencia de excepciones preliminares en la Corte Interamericana de Derechos Humanos
Patricia Tarre Moser
- Criterios de la Corte Interamericana sobre la interpretación de los derechos humanos a la luz del derecho internacional humanitario
Marcela Giraldo Muñoz
- Las garantías judiciales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos
Juan Carlos Villavicencio Macías
- La protección de los derechos de las personas con discapacidad en instituciones psiquiátricas, a la luz de las medidas cautelares dictadas por la CIDH
Sofía Galván Puente
- La prueba de la función jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
Ana Belem García Chavarría

Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

- Introducción al Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
Mireya Castañeda
- La Declaración Universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional
Mauricio Iván del Toro Huerta
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Guadalupe Barrena
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Antonio Riva Palacio Lavín
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
Luis Gabriel Ferrer Ortega
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
Gabriela Rodríguez Huerta
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
Rafael García de Alba
- La Convención sobre los Derechos del Niño
Ana Belem García Chavarría
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
Julieta Morales Sánchez
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
Diana Lara Espinosa
- La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
Carlos María Pelayo Moller

Colección de Textos sobre Derechos Humanos

- Origen, evolución y positivización de los derechos humanos
Alonso Rodríguez Moreno
- Los derechos humanos de las víctimas de los delitos
José Zamora Grant
- Aproximaciones teóricas al debate contemporáneo de los derechos humanos
Alan Arias Marín
- Aspectos culturales de la discriminación a la luz de algunos instrumentos internacionales de derechos humanos
Karla Pérez Portilla
- La evolución histórica de los derechos humanos en México
María del Refugio González Mireya Castañeda
- Libertad de expresión y acceso a la información
Eduardo de la Parra Trujillo
- Los pueblos indígenas de México y sus derechos: una breve mirada
Moisés Jaime Bailón Corres y Carlos Brokmann Haro
- Presunción de inocencia
Ana Dulce Aguilar García
- Derecho Internacional Humanitario
Luis Ángel Benavides Hernández
- Algunas resoluciones relevantes del Poder Judicial en materia de derechos humanos
Rubén Jesús Lara Patrón
- Estado de Derecho y Principio de Legalidad
Diego García Ricci
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la acción de inconstitucionalidad de ley
Javier Cruz Angulo Nobara
- La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México
Mireya Castañeda
- Grupos en situación de vulnerabilidad
Diana Lara Espinosa
- Panorama general de los DESCA en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Luisa Fernanda Tello Moreno
- Los estándares internacionales de los derechos humanos: un sistema de derechos en acción
Sandra Serrano
- La desaparición forzada de personas
Luis Ángel Benavides Hernández
- Derechos humanos de los pueblos indígenas: el debate colonial y las Leyes de Indias de 1681
Moisés Jaime Bailón Corres
- La prevención y la sanción de la tortura
María Elena Lugo Garfias

- Agua y derechos humanos
Marisol Anglés Hernández
- Cultura de la legalidad y derechos humanos
Jonathan Alejandro Correa Ortiz
- De la cultura de la legalidad a la cultura de los derechos humanos
José Manuel Ibarra Arellano
- Diálogo jurisprudencial y protección de los derechos humanos
Rodrigo Brito Melgarejo
- El derecho a la participación y a la consulta en el desarrollo. Retos para México
Mariana González Armijo y Edmundo del Pozo Martínez
- El derecho humano al voto
Juan José Franco Cuervo
- La identificación y la trata de personas, un par de problemas que enfrentan las personas que migran
Leonor de Jesús Figueroa Jácome e Iván Silva Arévalo
- La justiciabilidad del derecho al agua en México
Luisa Fernanda Tello Moreno
- La personalidad jurídica en la desaparición forzada
Jorge Alberto Verástegui González
- La trata de personas como violación a los derechos humanos: el caso mexicano
Héctor Alberto Pérez Rivera
- Migración en tránsito, pobreza y discriminación en el territorio mexicano
María Lucía Araceli Cruz Vásquez
- Multiculturalidad, ciudadanía y derechos humanos en México. Tensiones en el ejercicio de la autonomía indígena
Víctor Leonel Juan Martínez
- Narrativas interdisciplinarias sobre desaparición de personas en México
Alejandro Vélez Salas
- Proteccionismo, derechos humanos y seguridad social de los adultos mayores. Hacia una mejor calidad de vida
Erika Martínez Aparicio
- Una mirada a los derechos de las niñas y los niños: su resignificación
Marco Antonio López Galicia
- Violaciones a los derechos humanos del imputado en la etapa de investigación
Marco Antonio León Fernández

Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)

- Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) como derechos exigibles en el nuevo constitucionalismo latinoamericano
Aniza García
- El bloque de derechos multiculturales en México
Karlos A. Castilla Juárez
- La realización progresiva del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la sociedad
Sofía Galván Puente
- Los derechos económicos y sociales en Latinoamérica: ¿la ideología importa?
Daniel Vázquez
- Comentarios sobre la tensión entre el derecho a la salud y el derecho a la libertad
Antonio Riva Palacio
- Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el nuevo modelo constitucional de derechos humanos en México
Armando Hernández

Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos

- La interpretación de los derechos humanos y sus garantías por la Suprema Corte de Justicia. Una aproximación jurisprudencial
Alfonso Herrera García
- Control jurisdiccional y protección de los derechos humanos en México
Rodrigo Brito Melgarejo
- El derecho de las víctimas de violaciones a derechos humanos a una reparación integral desde la perspectiva de la reforma constitucional en materia de derechos humanos
Alejandra Negrete Morayta
Arturo Guerrero Zazueta
- De las garantías individuales a los derechos humanos: ¿existe un cambio de paradigma?
Ximena Medellín Urquiaga
Ana Elena Fierro Ferráez
- El artículo 29 constitucional: una aproximación general
Eber Omar Betanzos Torres
- Asilo y condición de refugiado en México
Abigail Islas López
- La armonización legislativa del Derecho Internacional Humanitario en México
Armando Meneses

- ¿Existe un bloque de constitucionalidad en México?
Reflexiones en torno a la decisión de la Suprema Corte respecto al nuevo parámetro de control de regularidad
Arturo Guerrero Zazueta
- El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica
Diana Lara Espinosa
- ¿Sólo palabras? El discurso de odio y las expresiones discriminatorias en México
Karla Pérez Portilla
- El derecho a ser diferente: dignidad y libertad
María Martín Sánchez
- La perspectiva intercultural en la protección y garantía de los derechos humanos (una aproximación desde el análisis de las controversias electorales en comunidades indígenas)
Mauricio Iván del Toro Huerta y Rodrigo Santiago Juárez
- Libertad religiosa en México
Alonso Lara Bravo
- Los derechos humanos de las personas migrantes extranjeras en México
Karlos A. Castilla Juárez
- La acción de inconstitucionalidad como mecanismo de protección de los derechos humanos
Rodrigo Brito Melgarejo
- Control de convencionalidad. Fundamentos y alcance. Especial referencia a México
Zamir Andrés Fajardo Morales
- Eficacia constitucional y derechos humanos
Armando Hernández Cruz
- Gobernanza en derechos humanos: hacia una eficacia y eficiencia institucional
Luis Eduardo Zavala de Alba

La identificación y la trata de personas, un par de problemas que enfrentan las personas que migran, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en agosto de 2016, en los talleres de CORPORATIVO PROGRÁFICO, S. A. de C. V., Calle Dos núm. 257, Bodega 4, colonia Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa, C. P. 09070, Ciudad de México.

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de esta Comisión Nacional.

El tiraje consta de 6,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C.
(Certificación FSC México).



Leonor de Jesús Figueroa Jácome

Abogada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), cuenta con Maestría en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), es profesora en el Posgrado de la UNAM y ha laborado en diversas Instituciones de procuración e impartición de justicia. Actualmente se desempeña como Titular de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación (UIDPM) de la Procuraduría General de la República.

Iván Silva Arévalo

Licenciado en Derecho por la Universidad Pontificia de México. Maestro en Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación por la Universidad de Guadalajara. Diplomado en Migración y Gobernanza por el CIDE y en Cooperación Internacional para el Desarrollo por el Instituto Mora. Ha trabajado en el Consulado de México en Fresno, California, E. U. A., en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, en el Instituto Mora, así como en el Consejo de Menores.

ISBN: 978-607-8211-26-5



9 786078 211265

ISBN: 978-607-729-233-3



9 786077 292333